

PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE *PANTHERA LEO* EN EL APÉNDICE II

Resumen:

El Gobierno de Kenya presentó una propuesta para la inclusión del león asiático (*Panthera leo persica*) en el Apéndice I de la CMS y la inclusión de todas las demás subespecies del león (*Panthera leo*) en el Apéndice II de la CMS para su examen por la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión (COP11), 4-9 de noviembre de 2014, Quito (Ecuador).

Posteriormente, Kenya ha presentado una propuesta revisada de inclusión del león (*Panthera leo*) en el Apéndice II de la CMS de conformidad con el artículo 11 de las Reglas de Procedimiento de la COP.

En la reunión africana de consulta, se observaron deficiencias en cuanto a la información facilitada por los Estados del área de distribución. Es necesario subsanar estas deficiencias y consultar para ello con los Estados del área de distribución.

Se acordó en consecuencia que en el proyecto de resolución que había de presentarse para su aprobación por la COP 11 se pidiera a los Estados del área de distribución que prosiguieran los trabajos sobre la conservación del león africano, y que la secretaría de la CMS facilitara las consultas entre todos los Estados del área de distribución, con la posibilidad de que un Estado del área de distribución presentara una propuesta a la COP12 para la inclusión del león en el Apéndice II de la CMS.

Propuesta de inclusión de *Panthera leo* en el Apéndice II de la Convención de la CMS

(Presentado por Benín, Cabo Verde, Etiopía, Gabón, Gana, Kenia, Mauricio, Mozambique, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania y Zimbabwe)

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo XI de la Convención, el Gobierno de Kenya presentó propuestas de enmiendas al Apéndice II de la Convención para su examen por la 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP11).
2. La especie *Panthera Leo* está clasificada como "vulnerable" en las categorías de clasificación de la UICN.
3. Sobre la base del análisis genético (O'Brien et al. 1987, Dubach et al., 2005), se reconocen dos subespecies: el león africano *Panthera leo* (Linnaeus, 1758) y el león asiático *Panthera leo persica* (Meyer, 1826).
4. El área de distribución del león africano comprende los Estados siguientes: Angola; Benin; Botswana; Burkina Faso; Camerún; Chad; Congo (República Democrática del); Côte d'Ivoire; Etiopía; Ghana; Guinea; Guinea-Bissau; Kenya; Malawi; Malí; Mozambique; Namibia; Níger; Nigeria; República Centroafricana; Rwanda; Senegal; Somalia; Sudáfrica; Sudán del Sur; Swazilandia; Tanzania (República Unida de); Uganda; Zambia; Zimbabwe.
5. Se sospecha una reducción de la población de esta especie de alrededor del 30% en las dos últimas décadas (= aproximadamente tres generaciones de leones). Es poco probable que hayan cesado las causas de esta reducción (principalmente la matanza indiscriminada en defensa de las vidas humanas y el ganado, junto con el agotamiento de la base de presas: Bauer 2008).
6. Esta sospecha de reducción se basa en la observación directa; unos índices de abundancia apropiados; la reducción del área ocupada, la extensión de la ocupación y la calidad del hábitat; y los niveles de explotación efectivos y potenciales.
7. En la reunión africana de consulta, se observaron deficiencias en cuanto a la información facilitada por los Estados del área de distribución, que había que subsanar y era necesario consultar con los Estados del área de distribución antes de incluir al león africano en el Apéndice II de la CMS.
8. Se acordó en consecuencia que en el proyecto de resolución que había de presentarse para su aprobación por la COP 11 se pidiera a los Estados del área de distribución que prosiguieran los trabajos sobre la conservación del león africano, y que la secretaría de la CMS facilitara las consultas entre todos los Estados del área de distribución, con la posibilidad de que un Estado del área de distribución presentara una propuesta a la COP12 para la inclusión del león en el Apéndice II de la CMS.

Acción que se solicita:

Se invita a la Conferencia de las Partes a:

- Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta como anexo al presente documento en relación con la propuesta de inclusión de los leones en el Apéndice II de la CMS.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Conservación y gestión del león africano, *Panthera leo*

(Presentado por Benín, Cabo Verde, Etiopía, Gabón, Gana, Kenia, Mauricio, Mozambique, Senegal, Sudáfrica, Togo, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania y Zimbabwe)

Consciente de que, en 2012, el Grupo de especialistas en gatos de la CSE de la UICN clasificó la especie *Panthera leo* como "vulnerable", con una reducción estimada de la población mundial de aproximadamente el 30% en las dos últimas décadas (tres generaciones); los leones africanos ocupan apenas el 17% de su área de distribución histórica; el 42% de las principales poblaciones de leones están disminuyendo; y se registra una disminución sustancial de los leones fuera de las áreas protegidas;

Conscientes de que los leones continúan enfrentando una serie de amenazas que conducen a la disminución y fragmentación de la población, entre ellas la matanza indiscriminada (principalmente como resultado de la matanza en represalia o preventiva para proteger las vidas humanas y el ganado), el agotamiento de la base de presas, la pérdida y la conversión del hábitat, las enfermedades, el comercio internacional ilegal de productos de león y las extracciones insostenibles como consecuencia de actividades de caza de trofeos mal administradas;

Consciente de que la especie *Panthera leo* figura actualmente en el Apéndice II de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES), y de que la CITES está realizando un estudio para evaluar la necesidad de una mayor protección de la especie; y teniendo presente también la necesidad de reforzar la cohesión entre la Convención sobre Especies Migratorias y la CITES;

Reconociendo que el Servicio de Pesca y Fauna Silvestre de los EE.UU. ha recomendado recientemente que se clasifique la especie *Panthera leo* como "amenazada" en el marco de la Ley de Especies Amenazadas de los EE.UU.;

Preocupada por el hecho de que las poblaciones de leones se encuentran cada vez más aisladas unas de otras, y que está en cuestión la viabilidad biológica y genética de algunas poblaciones;

Tomando nota de que se espera que en la evaluación actualizada de *Panthera leo* por la UICN, que habrá de publicarse en 2015 se muestren las constantes disminuciones de las poblaciones de leones, en particular en África occidental y central;

Reconociendo que en las estrategias regionales para el África occidental/central y el África oriental/meridional, elaboradas hace aproximadamente una década, se reconocieron las amenazas a las que estaban expuestos los leones y se identificaron posibles soluciones, pero no se ha logrado detener o revertir las disminuciones del área de distribución del león y del número de ejemplares de sus poblaciones; y teniendo presente también la necesidad de definir medidas alternativas para fortalecer la protección de la especie;

[*Tomando nota* de que la especie *Panthera leo*, conforme ha sido definida por Wilson y Reeder (2005), y todos sus componentes evolutivamente significativos, en particular la *Panthera leo persica*, satisfacen la definición de "especies migratorias" de la Convención; y que el artículo VII.5(e) de la Convención obliga a la Conferencia de las Partes a "formular recomendaciones a las Partes en orden a mejorar el estado de conservación de las especies migratorias", independientemente de que estén o no incluidas en los Apéndices de la CMS”];

Tomando nota que el plan estratégico para las especies migratorias 2015 – 2023 tiene la misión “ de promover acciones que aseguren el estado de conservación favorable para las especies migratorias y sus hábitats y garantizar la integridad ecológica, conectividad y la resiliencia de los sistemas migratorios”;

Reconociendo la contribución vital hecha por el Consejo Científico de la CMS a través de su apoyo técnico y científico con el objeto de mejorar la conservación de las especies migratorias, incluyendo las especies de mamíferos terrestres, por ejemplo a través de su desarrollo de la Iniciativa de Mamíferos del Asia Central adoptado en su reunión 18, Alemania, 1 al 3 de julio de 2014;

Tomando nota asimismo de la propuesta del Gobierno de Kenya a la Conferencia de las Partes en su 11ª reunión de que se incluya al león asiático (*Panthera leo persica*) en el Apéndice I de la Convención así como a todas las demás subespecies del león (*Panthera leo*) en el Apéndice II de la Convención;

Teniendo en cuenta que, a fin de que las Partes adopten una decisión documentada en relación con la inclusión de *Panthera leo* en el Apéndice II, se requiere información más detallada mediante la realización de nuevas consultas respecto del estado de su población en todos los Estados del área de distribución;

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes e invita a otros Estados del área de distribución de *Panthera leo* que examinen los resultados del proceso de la UICN aplicado después de la 13ª Conferencia de las Partes en la CITES en 2004, y la consiguiente *Estrategia de conservación para el león Panthera leo en África oriental y meridional* (diciembre de 2006) y la *Estrategia de conservación para el león en África occidental y central* (febrero de 2006), sobre la base de los resultados de la última evaluación de la UICN cuando esté disponible, con objeto de determinar las ventajas y los inconvenientes de estas estrategias;
2. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes e invita a otros Estados del área de distribución que realicen consultas entre ellos sobre el estado de la población de *Panthera leo*, y pide a la Secretaría de la Convención que preste asistencia a este respecto;
3. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes e invita a otros Estados del área de distribución que consulten con la Secretaría de la CITES a través de sus puntos focales nacionales para recibir información del proceso de examen actualmente en curso respecto de la especie;
4. *Recomienda* a los Estados del área de distribución que son Partes e invita a otros Estados del área de distribución y las organizaciones asociadas, incluyendo representantes del

Consejo Científico a que convoquen una reunión urgente para examinar y evaluar las implementaciones de la Estrategia de conservación para el león en el África oriental y meridional (2006) y de la Estrategia de conservación para el león en África occidental y central (2006), y elaboren planes de acción regionales de conservación, diseñados para revertir las disminuciones de la población y las posibles necesidades de creación de capacidad en los Estados del área de distribución del león;

5. *Pide* a los Estados del área de distribución que son Partes que presenten un examen de los progresos realizados al Comité Permanente en sus 44^a y 45^a reuniones;

6. *Invita* a los Estados del área de distribución sujetos a los resultados de las consulta entre los Estados del área de distribución y los interesados relevantes que son Partes que trabajen en favor de una propuesta de inclusión de la especie en el Apéndice II para presentarla a la Conferencia de las Partes en su 12^a Reunión;

7. *Invita* a los asociados y los donantes a que examinen la posibilidad de prestar asistencia financiera para apoyar este proceso.